



C/. Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29  
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.  
Provincia de S/C. de Tenerife.  
[www.tazacorte.es](http://www.tazacorte.es) / [ayuntamiento@tazacorte.es](mailto:ayuntamiento@tazacorte.es)

EXPT. 2871/2023

## **DECRETO.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PRIVADO DE "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL".**

**RESULTANDO** que mediante informe preceptivo del artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), de fecha 18 de agosto de 2023, se acreditó la necesidad de realizar la contratación del servicio privado de "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL", expresando su justificación en que la necesidad administrativa a satisfacer radica en la conveniencia de asegurar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil establecida en los artículos relacionados que durante la vigencia del seguro pueda corresponder al Ayuntamiento de Tazacorte directa, mancomunada, subsidiaria o solidariamente por daños y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades, así como de sus Entes dependientes.

**RESULTANDO** que es **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con CIF nº A28141935, y correo electrónico a efectos de notificaciones: [concursospublicoscan@mapfre.com](mailto:concursospublicoscan@mapfre.com), la empresa aseguradora contratada con respecto al seguro de responsabilidad civil vigente hasta la fecha, como consecuencia del carácter urgente y necesario de proceder a la contratación de un seguro a efectos de salvaguardar a esta Administración de las posibles consecuencias económicas derivadas de los posibles daños y perjuicios a terceros que puedan producirse de manera involuntaria; por lo que procede adjudicar el contrato a la misma, por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.293,59€), exento de IGIC, constando en el expediente la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**RESULTANDO** que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.9200.22401.

**CONSIDERANDO** que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 17, 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la LCSP, sobre procedimiento de adjudicación de los contratos menores de servicio de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP por la que se regulan las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación







C/. Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29  
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.  
Provincia de S/C. de Tenerife.  
[www.tazacorte.es](http://www.tazacorte.es) / [ayuntamiento@tazacorte.es](mailto:ayuntamiento@tazacorte.es)

EXPT. 2871/2023

exento de IGIC, conforme a la oferta presentada y doce (12) meses de plazo de duración.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.9200.22401 por importe de 10.293,59€, exento de IGIC, conforme al Informe de Intervención que consta en el expediente.

**TERCERO.-** A la vista del precio del contrato referenciado, con una cantidad máxima de 10.293,59€, el pago se efectuará de manera anual en una única factura, para lo cual se procederá a la presentación de factura electrónica que contendrá los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en la normativa sobre facturación electrónica y conformada cada factura por el Alcalde del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se tramitará el pago según proceda.

**CUARTO.-** En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Alcalde.
- d) Que el código DIR3 es L01380453
- e) Que la oficina contable es L01380453
- f) Que el órgano gestor es L01380453
- g) Que la unidad tramitadora es L01380453

**QUINTO.-** Publicar el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IGIC, y la identidad de la adjudicataria.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 18 de agosto de 2023.

EL ALCALDE,  
Fdo.: Manuel González Gómez  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

